



## BASES REGLAMENTARIAS PARA REMATE RAMADAS, COCINERIAS, STAND Y OTROS SECTOR RODEO CURICO

### 1.- GENERALIDADES:

Las presentes bases tienen por objeto regular la instalación y funcionamiento de las ramadas y otros, con motivo de la celebración de las Fiestas Patrias año 2024, en estacionamiento Estadio La Granja y sector Rodeo de Curicó, para lo cual la Municipalidad ha determinado la subdivisión del terreno en lotes para ramadas, cocinerías, artesanía, paquetería y juegos preestablecidos.

### 2.- DE LOS PARTICIPANTES EN EL REMATE:

Podrán participar del remate público:

Toda **persona natural y/o jurídica e Instituciones con o sin fines de lucro**, que desee hacerlo, que esté presente al momento del Remate y que no se encuentre inhabilitada de acuerdo a lo establecido en el Art 4 de la Ley 19.925, Ley de Alcoholes.

### 3.- DE LAS BASES

Las bases se publicarán en la página web del municipio, [www.curico.cl](http://www.curico.cl)

Las consultas se realizarán por correo electrónico [rentas@curico.cl](mailto:rentas@curico.cl), hasta el día 27 de Agosto y se responderán por la misma vía hasta las 13:00 horas.

Los participantes en el remate deberán enmarcarse exclusivamente a lo señalado en las presentes bases.

### 4.- DEL REMATE

El remate se realizará en un acto público, a las 15,30 horas del día **27 de Agosto 2024**, por Sra.Tesorera Municipal.

Queda estrictamente prohibido a los participantes en el acto del remate, efectuar desordenes, agresiones verbales u otros actos en contra de los funcionarios municipales y demás participantes. De producirse, el municipio estará facultado para solicitar el auxilio de la fuerza pública para su desalojo.

MEDIDAS LOTES SECTOR	VALOR REMATE
Por metro lineal de frente con 10 metros de fondo	\$ 190,000
Por metro lineal de frente con 05 metros de fondo	\$ 120,000

### 5.- DE LOS PARTICIPANTES EN EL REMATE

Las personas que participen en el remate, tanto naturales como los socios de personas jurídicas y directiva de Instituciones sin fines de lucro, no podrán tener inhabilidades contempladas en el Art. 4 de la Ley 19.925, Ley de Alcoholes, que se señala:

Artículo 4º.- No podrá concederse autorización para la venta de bebidas alcohólicas a las siguientes personas:

- 1.- Los miembros del Congreso Nacional, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes y miembros de los Tribunales de Justicia;
- 2.- Los empleados o funcionarios fiscales o municipales;
- 3.- Los que hayan sido condenados por crímenes o simples delitos;
- 4.- Los dueños o administradores de negocios que hubieren sido clausurados definitivamente;
- 5.- Los consejeros regionales y los concejales, y
- 6.- Los menores de dieciocho años.

Esto deberá justificarlo con Certificado de Antecedentes para fines especiales y declaración Jurada ante Notario, (la antigüedad no podrá ser superior a 15 días), así como también, en el caso de personas jurídicas, escritura de constitución o documento que acredite los socios en caso de sociedades, o Personería Jurídica vigente y los respectivos documentos de cada uno de los socios, y/o integrantes de la directiva, en caso de instituciones sin fines de lucro.

Todos los documentos deberán ser entregados en el Dpto. de Rentas, antes de ser otorgado el permiso municipal.

## 6.- DE LA ADJUDICACION

El adjudicatario del remate, será el único autorizado para trabajar, **no se permitirá el traspaso de puestos y/o ramadas, así como tampoco el arriendo, subarriendo o cesión a terceros del lote adjudicado, a cualquier título.**

Se permitirá que el adjudicatario de una de las ramadas pueda participar en el remate de la ramada siguiente, y adjudicársela, en la media que estén contiguas y sólo para efectos de conformar un lote más grande, sin que puedan funcionar como dos ramadas independientes.

## 7.- DEL PAGO

El pago de los valores por los cuales se rematará cada lote, deberá efectuarse al contado, entendiéndose para estos efectos dinero en efectivo, tarjetas de crédito, débito o cheque de la plaza girado al día por el adquiriente, no aceptándose cheques de terceros. Si el cheque fuere protestado, por cualquier motivo, se entenderá que la persona renuncia a la adjudicación, dejando al municipio en libertad de volver a rematar el lote y/o adjudicarlo a otra persona y/o institución, en forma directa, sin derecho a indemnización alguna.

## 8.- CONSIDERACIONES GENERALES:

Ramadas: serán lugares destinados a proporcionar alimentos típicos, bailes, bebidas alcohólicas y música envasada, debiendo destinar espacios para difundir música folklórica tradicional chilena y/o regional, cuyo volumen no deberá perturbar el normal funcionamiento de otros establecimientos y/o molestar a los vecinos del sector.

La venta de alimentos y alcohol sólo se realizará al interior de estas, prohibiendo la venta hacia el exterior del local, su incumplimiento se considerará una infracción, pudiendo ser citado al Juzgado de Policía Local por Inspectores Municipales y/o Carabineros de Chile.

Cocinerías: Destinados a venta de alimentos y bebidas alcohólicas, de preferencia comidas típicas (empanadas, cazuelas, asados, anticuchos, etc.), difundir música tradicional, el volumen no deberá perturbar el normal funcionamiento de otros establecimientos y/o molestar a los vecinos del sector, sin derecho a baile.

Juegos de Entretención: Son espacios destinados a implementar juegos tradicionales típicos, tales como Ruletas, Tiro al Blanco, Tiro de argollas, etc., se prohíbe la instalación de máquinas electrónicas.

El asignatario deberá tomar todas las medidas de seguridad, tendientes a evitar accidentes ya que la responsabilidad de estos es única y exclusivamente del locatario, sin ulterior responsabilidad para el municipio.

Artesanos y paqueteros: Destinados a la venta de artesanía típica, confites, volantines y paquetería.

OTRAS ACTIVIDADES	VALORES
Puesto artesano, paqueteros	\$ 150,000
Food Truck, carros, stands metálicos sin venta de alcohol	5 UTM
Carritos de algodón, cabritas	1,5 UTM
Juegos inflables sin carpa	15% U.T.M x m2
Stand con juegos, pesca milagrosa, Golf, Etc.3 x 3 sin carpa	1.5 UTM

## 9.- DE LA INSTALACION:

Los espacios para el funcionamiento de fondas y ramadas se entregarán el día 11 de septiembre 2024.

Queda estrictamente prohibido realizar excavaciones, hoyos, perforar a losa de hormigón (estacionamiento), a quienes no cumplan se le caducará su puesto, tanto en esta versión, como en las venideras y deberá pagar por los daños un equivalente a \$1.000.000.-

Todos los locales, deberán estar ornamentados acorde a las Fiestas que se celebran, con su respectiva iluminación y mobiliario a más tardar el 17 de septiembre a las 15:00 horas.

- Las Fondas deben estar debidamente equipadas para el público y deben considerar todos los elementos que brinden comodidad y seguridad para los asistentes durante su funcionamiento.
- Entre dichas consideraciones, cabe destacar pista de baile, habilitación de zona de ventas de comida y alcohol, accesos, salidas, vías de escape, entre otras.
- No se podrá subdividir el espacio adjudicado, usar en la ornamentación ramas de palma o de cualquier especie.
- Queda prohibido arrojar desechos líquidos especialmente aceites en lugares no autorizados.

- El agua usada en la preparación de alimentos y lavado de vajilla debe evacuarse directamente al sistema de desagüe destinado a ese fin.

## 10.- INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Se licitará los servicios de un instalador eléctrico autorizado de acuerdo a la potencia a ocupar. Dentro de las funciones del instalador eléctrico, principalmente es gestionar la generación del documento TE1 en S.E.C., supervisar todas las instalaciones eléctricas, que cumplan las normativas vigentes de las ramadas y ejecutar la instalación de la red trifásica en cable preensablado en los 3 pabellones que se construirán para las ramadas, además, de conectar con cable concéntrico cada uno de los tableros que serán aportados por los locatarios.

El cable tetrafililar preensablado será aportado por la Municipalidad.

El instalador eléctrico que se adjudique estos trabajos, debe velar las 24 horas y todos los días el buen funcionamiento del recinto de ramadas.

La energía eléctrica se proveerá de 2 empalme trifásicos que alimentan el interior del recinto del estadio la Granja

- No se permitirán instalaciones cuyos cables o alambres estén visibles sin una protección mecánica (tuberías).
- No se aceptaran cables sobrepuestos ni alargadores para alimentar enchufes, reflectores, luminarias.
- Ducto de PVC (no se aceptaran mangueras de polietileno aunque sea naranja).
- Tablero eléctrico tipo sobrepuesto, instalado en un nicho que garantice su protección adecuada y solo el acceso al personal debidamente calificado.
- Se deberá considerar protección diferencial para todos los circuitos.
- Se deberá mantener el equilibrio de consumo por fases para todas las partes de la instalación.
- Los puntos de conexión de luminarias se efectúan mediante enchufe volante tipo macho-hembra.
- Los concesionarios deberán procurar las condiciones de resguardo de todos aquellos equipos e instrumentos, ante los factores climáticos.
- Los conductores eléctricos y de sonido, por ningún motivo deben quedar expuestos o en condiciones que constituyan un peligro para los asistentes.
- Los concesionarios deberán proveer de iluminación diferencial para las distintas zonas al interior de la fonda.
- Se prohíbe estrictamente el uso de artefactos de alto consumo eléctrico (calefactores, hornos y parrillas eléctricas, hervidores y similares)
- Todos los locatarios o ramaderos deberán contar con luces de emergencia.

## 11.- DEL FUNCIONAMIENTO:

El horario de funcionamiento de Ramadas, Fondas, Stand sector rodeo Curicó será el siguiente:

- **Día 17 de septiembre 2024 inmediatamente luego de la inauguración oficial hasta las 03:00 horas del día siguiente.**
- **Día 18** de septiembre desde las 11:00 hasta las 03:00 horas del día siguiente.
- **Día 19** de septiembre desde las 11:00 hasta las 03:00 horas del día siguiente.
- **Día 20** de septiembre desde las 11:00 hasta las 03:00 horas del día siguiente.
- **Día 21** de septiembre desde las 11:00 hasta las 03:00 horas del día siguiente.

**La inauguración se realizará el día martes 17 de septiembre a las 20:00 horas.**

## 12. DEL DESARROLLO Y PROHIBICIONES DURANTE LA ACTIVIDAD.

1. Se prohíbe funcionamiento con orquesta en los puestos o ramadas, será responsabilidad de la organización y sus representantes velar y garantizar el buen funcionamiento del evento y mantener un adecuado control de emisiones de ruido, con el fin de no perturbar el normal funcionamiento de otros establecimientos y vecinos del sector.
2. El comerciante está obligado a permanecer con su stand funcionando durante los horarios establecidos para el evento.
3. El comerciante deberá disponer de un extintor en caso de cualquier inconveniente.
4. El comerciante deberá disponer de un equipo de frío para la mantención de sus productos.
5. El comerciante deberá disponer de una cubierta lavable para su mesón, alcohol gel, guantes, cofia para todos los integrantes del stand o ramada(a todo evento), papel nova y/o servilletas, un basurero con tapa.

6. El comerciante deberá cumplir con la normativa vigente de higiene en la manipulación de los alimentos, y venta de los mismos.
7. Los comerciantes que generen aceite vegetal usado (AVU) proveniente de frituras, deberán disponer el residuo en envases bien sellados y disponerlo en los puntos de acopio para tal fin que se encontrarán instalados en el lugar donde se desarrollará el evento. Será responsabilidad de cada comerciante realizar un procedimiento adecuado, a fin de evitar derrames del residuo
8. Se habilitará una zona de lavaderos especialmente para el lavado de utensilios y depósito de las aguas residuales, procedimiento que no debe incorporar restos de sólidos de ningún tipo, lo anterior, con el objeto de evitar tapados de desagües y cañerías limitando el funcionamiento de las ramadas y puestos es responsabilidad de los comerciantes el buen uso y las condiciones de esta zona.
9. Se deberá hacer uso eficiente y responsable de la energía eléctrica y el agua dispuesta para el evento.
10. Cada comerciante deberá garantizar la correcta disposición de los residuos que genere en el evento.

**13.- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES Y PERMISOS ESPECIALES:**

Cada adjudicatario de ramadas, cocinerías, stand, carros, etc., en que se ofrecen alimentos, deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones sanitarias establecidas por la Seremi de Salud, Curicó, de acuerdo a su instructivo y fiscalización.

Respecto a las obligaciones tributarias, éstas serán de exclusiva responsabilidad de cada adjudicatario, quienes deberán concurrir al Servicio de Impuestos Internos para tramitar las autorizaciones que corresponda y pagar los impuestos a que de lugar.

Cada adjudicatario deberá obtener las autorizaciones y pagar los derechos a la Sociedad Chilena del Derecho de Autor, por la difusión de la música, cuando corresponda.

Inspectores Municipales y/o Carabineros de Chile estarán facultados para citar al juzgado de policía local a aquellos comerciantes que desarrollen actividad económica, en el recinto durante los días de celebración de Fiestas Patrias, sin estar autorizados para ello.

**14.- DE LOS LOTES NO REMATADOS**

En el evento que quedaren lotes sin rematar, o que no hayan cumplido con las bases, estos serán asignados directamente por el Departamento de Rentas, considerando como precio, el valor adjudicado por una ramada o lote de similares características, dándole preferencia a la experiencia de los solicitantes en actividades similares. Estos asignatarios deberán cumplir con los mismos requisitos y acompañar los mismos antecedentes exigidos para las(os) participantes del 1º Remate,

Otorgándosele un plazo de 3 días para acompañar los documentos pertinentes, contados desde la fecha en que se les notifique de esta asignación.

- 15.-** Aquellas personas que infrinjan lo dispuesto en el presente Decreto Alcaldicio, serán sancionadas por el Juzgado de Policía Local respectivo, el cual aplicará Multas de hasta 3 Unidades Tributarias Mensuales, previa denuncia de Carabineros de Chile o Inspectores Municipales.

CURICO, agosto de 2024

**DEPARTAMENTO DE RENTAS**